



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 20 de junio de 2011 (22.06)
(OR. en)**

11838/11

**SOC 583
JEUN 36
ECOFIN 443
EDUC 206**

NOTA

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 11282/11 SOC 498 JEUN 34 ECOFIN 349 EDUC 141

Asunto: Fomentar el empleo de los jóvenes para lograr los objetivos de Europa 2020
– Conclusiones del Consejo

Se adjunta, para conocimiento de las Delegaciones, la versión final de las conclusiones del Consejo tal y como las adoptó el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores el 17 de junio de 2011.

**FOMENTAR EL EMPLEO DE LOS JÓVENES PARA LOGRAR
LOS OBJETIVOS DE EUROPA 2020**
Conclusiones del Consejo

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA:

RECORDANDO:

1. el objetivo principal en materia de empleo de la Estrategia Europa 2020 de llegar a una tasa de empleo del 75% de los hombres y mujeres de entre 20 y 64 años, en particular mediante una mayor participación de los jóvenes;
2. las orientaciones integradas¹, especialmente la orientación integrada n.º 7: "aumentar la participación de mujeres y hombres en el mercado laboral, reducir el desempleo estructural y fomentar el empleo de calidad" y la orientación integrada n.º 8: "conseguir una población activa cualificada que responda a las necesidades del mercado laboral y promover el aprendizaje permanente", que subrayan la importancia de la integración de los jóvenes en el mercado laboral;
3. el Informe Conjunto sobre el Empleo², que subraya asimismo que el objetivo principal en materia de empleo debería alcanzarse, entre otras cosas, aumentando la participación en el mercado laboral de los jóvenes, por ejemplo mediante vías adaptadas que faciliten la transición de la educación al empleo;

¹ DO L 308 de 24.11.2010, p. 46.

² Doc. 7396/11.

4. las iniciativas emblemáticas de la Estrategia Europa 2020 tituladas "Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo"³ y "Juventud en Movimiento"⁴, encaminadas a mejorar el rendimiento de los sistemas educativos y de formación y a procurar dotar a los jóvenes de una preparación adecuada para las necesidades del mercado de trabajo;
5. las conclusiones del Consejo de 19 de noviembre de 2010 sobre la iniciativa "Juventud en movimiento" - un enfoque integrado como respuesta a los desafíos con los que se enfrentan los jóvenes, y de 7 de julio de 2010 sobre nuevas capacidades para nuevos empleos: el camino a seguir⁵;
6. la Resolución del Consejo de 27 de noviembre de 2009⁶ relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018), que indica que uno de los objetivos generales de la cooperación de la UE debería ser el de crear más oportunidades y con mayor igualdad para todos los jóvenes en la educación y en el mercado de trabajo;
7. la Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa al diálogo estructurado con los jóvenes en torno al empleo de los jóvenes, adoptada el 19 de mayo de 2011;⁷
8. el resultado de la sesión informal de Ministros de Trabajo en el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores de los días 17 y 18 de enero de 2011;
9. los debates mantenidos durante la Conferencia sobre empleo juvenil organizada por la Presidencia húngara, en Budapest los días 4 y 5 de abril de 2011 y, en particular, la contribución del Comité de Empleo a dicha Conferencia;

³ Doc. 17066/1/10 REV 1.

⁴ Doc. 13726/10.

⁵ Docs. 15276/10 y 10841/10.

⁶ Doc. 15131/09 + COR 1.

⁷ Doc. 9048/11.

CONSIDERANDO:

10. el hecho de que las jóvenes generaciones tienen que desempeñar un papel esencial en el futuro de la Unión Europea y en su desarrollo social, económico, cultural y medioambiental;
11. los efectos negativos globales de la crisis financiera y económica sobre la totalidad de la población de la Unión Europea, que afectan a los jóvenes aún con mayor gravedad, especialmente a aquellos que no han completado o superado la enseñanza obligatoria o la educación secundaria postobligatoria y que se enfrentan al desempleo de larga duración y a la exclusión social, así como a la juventud que reside en regiones con una situación económica desfavorable o retrasadas;
12. la inaceptablemente elevada tasa de desempleo juvenil, actualmente superior al 20%⁸ en la Unión Europea, y la experiencia adquirida en anteriores recesiones respecto a las consecuencias negativas a largo plazo que el desempleo temprano puede tener sobre los jóvenes, así como la significativa proporción de jóvenes que ni tienen un empleo ni reciben educación o formación alguna (jóvenes "ni-ni"), por lo que se enfrentan a un mayor riesgo de exclusión social;
13. que la segmentación del mercado laboral en algunos Estados miembros puede tener unos efectos desfavorables sobre los jóvenes, quienes ocupan más a menudo empleos temporales o a tiempo parcial, que no siempre constituyen un trampolín hacia el empleo permanente;
14. que el declive demográfico en la UE conducirá a una escasez de mano de obra, por lo que los jóvenes deben estar lo más estrechamente conectados al mercado de trabajo que se pueda para garantizar que estén en condiciones de trabajar cuando se recupere la demanda de mano de obra;

⁸ El 20,8% Fuente: Eurostat 2010 (15-24 años).

RECONOCE QUE:

15. en algunos Estados miembros, un número importante de jóvenes se enfrenta a desafíos derivados de la transición desde la educación al empleo, desde el desempleo al empleo y desde el trabajo temporal o a tiempo parcial al empleo permanente o a tiempo completo;
16. la inadecuación de las cualificaciones entre oferta y demanda de mano de obra frena a menudo las oportunidades de los jóvenes de encontrar empleos adecuados, especialmente cuando se debe a la falta de las competencias adecuadas;
17. además, la falta de experiencia laboral constituye un serio obstáculo para la capacidad de los jóvenes de acceder al mercado de trabajo;
18. habida cuenta de la falta de oportunidades de empleo adecuadas, en algunos Estados miembros un número significativo de jóvenes no tiene a menudo otra opción que aceptar ofertas de empleo precario como prácticas con escasa o nula remuneración o se ve expuesto al subempleo o a trabajos no declarados;
19. algunos grupos de jóvenes están particularmente expuestos al riesgo de exclusión del mercado de trabajo, como los escasamente formados, las personas con discapacidades, los que han abandonado prematuramente la escuela, los que ni estudian ni trabajan y aquellos que proceden de comunidades marginadas y desfavorecidas como los gitanos y los jóvenes migrantes legales;
20. hay que tener en cuenta la perspectiva de la igualdad de género, pues las expectativas tradicionales de género podrían tener un impacto sobre la participación de los jóvenes en el mercado de trabajo, en especial de las mujeres;

21. los sistemas de protección social deben estar concebidos de tal forma que proporcionen la adecuada protección y al mismo tiempo proporcionen incentivos para fomentar las etapas de transición de los jóvenes y evitar el riesgo de exclusión y pobreza a largo plazo;

SUBRAYA QUE:

22. aumentar la participación en el mercado de trabajo de los jóvenes es crucial para lograr el objetivo principal de la Estrategia Europa 2020 en materia de empleo y para apoyar un crecimiento inteligente, sostenible e integrador;
23. aumentar su participación en el mercado laboral supone también una importante contribución para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las prestaciones sociales y sistemas de pensiones y la estabilidad de las finanzas públicas en su conjunto;
24. unos períodos de desempleo, de inactividad o de dependencia de las prestaciones sociales frecuentes o largos en una etapa temprana de la vida laboral tienen unos efectos negativos duraderos sobre la carrera profesional, los ingresos y la integración social futuros y deben por tanto ser atajados y paliados de forma prioritaria;
25. las adaptaciones encaminadas a adecuar en mayor medida los sistemas educativos y de formación a las necesidades de los mercados de trabajo deben constituir una prioridad si se desean lograr resultados a largo plazo en materia de empleo sostenible;
26. el Fondo Social Europeo debe desempeñar un papel importante en la mejora de las perspectivas laborales y de los niveles de cualificación de los jóvenes, así como en la aplicación de medidas a escala nacional, regional y local para aumentar el acceso de los jóvenes al mercado de trabajo y su empleabilidad;
27. la creación de más y mejores empleos y oportunidades laborales es crucial para lograr una verdadera mejora en la situación del empleo de los jóvenes;

28. habida cuenta de las futuras necesidades de mano de obra cualificada y motivada, debe prestarse atención a cuestiones tales como el desarrollo de la vida profesional;

INVITA A LOS ESTADOS MIEMBROS A QUE:

29. consideren, cuando sea apropiado y necesario, la aplicación de reformas para mejorar la calidad de los sistemas educativos y de formación, así como reconocer otros sistemas diferentes al de la educación formal con el fin de poder reducir las inadecuaciones entre cualificaciones y necesidades del mercado de trabajo;

30. cuando proceda, adopten las medidas necesarias para facilitar y agilizar la transición de los jóvenes hacia el mercado de trabajo, entre otras cosas impulsando la educación y la formación profesional, incluido el aprendizaje profesional, así como otras formas de experiencia laboral y el trabajo voluntario;

31. impulsen unas políticas en materia laboral adaptadas a los jóvenes, transparentes y activas, prestando además especial atención a los jóvenes menos cualificados y a los más vulnerables, insistiendo en la importancia de la orientación y asesoramiento profesional adaptados;

32. elaboren un planteamiento individualizado e impulsen estrategias de acercamiento a los jóvenes, por ejemplo utilizando tecnologías de la información y de la comunicación para responder a sus necesidades, entre otras cosas fomentando la creación de asociaciones entre los servicios de empleo y las instituciones educativas y de formación, con los servicios de apoyo social y de orientación profesional y con los interlocutores sociales y las organizaciones de jóvenes;

33. complementen las diversas medidas del mercado de trabajo centradas en la demanda haciendo esfuerzos por ese lado, a saber, estimulando la creación de empleo. Por ejemplo, los Estados miembros podrían considerar la posibilidad de establecer reducciones temporales y orientadas de los costes laborales no salariales, aplicando incentivos como los subsidios de desempleo o los créditos fiscales, promoviendo la actividad emprendedora y apoyando a los jóvenes emprendedores y el trabajo autónomo entre la juventud;

34. atajen la segmentación del mercado laboral en su caso creando las adecuadas modalidades de contratación, reforzando medidas de activación y fomentando un empleo sostenible y de calidad, garantizando unas condiciones de trabajo dignas y proporcionando la adecuada protección mediante una renta mínima con claros incentivos para los jóvenes, respetando al mismo tiempo las necesidades nacionales y las posiciones de partida y el importante cometido desempeñado por los interlocutores sociales;
35. actúen con rapidez, ofreciendo una educación, formación o medidas de activación adicionales para los jóvenes que ni trabajan ni reciben educación o formación alguna, incluidos aquellos que abandonaron la escuela prematuramente, con el fin de reconducirlos a la educación, a la formación o al mercado de trabajo en el menor tiempo posible y reducir así el riesgo de que caigan en la pobreza y la exclusión social;
36. aprovechen plenamente el potencial de los fondos de la UE, en especial el Fondo Social Europeo, al tiempo que aplican las políticas más adecuadas en relación con los jóvenes;
37. compartan las experiencias y prácticas más idóneas disponibles entre los servicios de empleo y otros agentes pertinentes del mercado de trabajo con el fin de impulsar el empleo juvenil, consultando e invitando a participar a los jóvenes y a las organizaciones juveniles según proceda en la concepción, aplicación y seguimiento de dichas medidas;
38. consideren la situación del mercado de trabajo para los jóvenes al elaborar los programas nacionales de reforma y, cuando proceda, conciban las medidas y objetivos adecuados en sus políticas nacionales apoyándolas con los adecuados recursos, así como estableciendo las correspondientes modalidades de supervisión y evaluación;
39. fomenten una movilidad de calidad para los jóvenes tanto a escala nacional como de la UE;

40. refuercen la cooperación con los interlocutores sociales, los servicios de empleo y otras partes interesadas del mercado de trabajo, así como los órganos educativos y de formación cuando proceda con medidas tales como:

- la elaboración de mejores sistemas de anticipación y de previsión de las cualificaciones necesarias en el mercado de trabajo y de la oferta de las mismas;
- la determinación de las cualificaciones y competencias necesarias para evitar la inadecuación de la oferta de competencias con respecto a la demanda del mercado de trabajo mediante la elaboración de programas de educación y formación profesional que atiendan a la demanda del mercado de trabajo;
- la información, asesoramiento y orientación en las escuelas, con el fin de preparar y ayudar a los jóvenes a decidir sus opciones profesionales y a navegar en el complejo mundo del mercado laboral;
- un mejor reconocimiento de la cualificación adquirida mediante la educación formal, no formal e informal;
- el apoyo a los empleadores para que faciliten la adquisición de cualificación y experiencia profesionales por parte de los jóvenes mediante el aprendizaje profesional, el trabajo en prácticas y otros sistemas de adquisición de experiencia innovadores e integradores;
- en el caso de los jóvenes que ni trabajan, ni estudian, ni se forman, el fomento de su regreso a la educación, a la formación o al mercado laboral, por ejemplo elaborando un planteamiento integrado similar al de la "garantía juvenil" ya desarrollada en algunos Estados miembros;

- la integración en el mercado laboral de aquellos jóvenes con mayor riesgo de exclusión brindándoles servicios individualizados, por ejemplo servicios de salud mental en caso necesario;

INVITA A LA COMISIÓN A QUE:

41. siga promoviendo el intercambio de prácticas idóneas y experiencias a escala de la UE para impulsar el empleo de los jóvenes en consonancia con las actuaciones anunciadas en su iniciativa emblemática "Juventud en Movimiento";
42. siga trabajando en sus propuestas recogidas en la iniciativa "Juventud en Movimiento", entre otras cosas:
 - explorando nuevas formas de promover el espíritu emprendedor mediante programas de movilidad para jóvenes profesionales e impulsando un mayor acceso a las ayudas a potenciales jóvenes emprendedores;
 - desarrollando la iniciativa "Tu primer trabajo EURES" orientada a ayudar a los jóvenes a acceder a oportunidades de empleo y a aceptar trabajos fuera de sus países, así como animando a los empleadores a crear puestos de trabajo para trabajadores jóvenes que ejerzan la movilidad;
 - ayudando a los Estados miembros a aplicar sus soluciones para sacar el máximo partido a la formación en el puesto de trabajo, por ejemplo mediante el aprendizaje profesional, para contribuir a aumentar el número de aprendices en Europa de aquí a 2012;
 - proporcionando orientación respecto a las condiciones para lograr unos períodos de prácticas de elevada calidad mediante el establecimiento de un marco de calidad para los períodos de prácticas;

43. redoblar sus esfuerzos para aplicar la iniciativa emblemática "Agenda de nuevas cualificaciones y empleos", entre otras cosas mediante:
 - un nuevo impulso a la flexiseguridad para gestionar mejor las transiciones económicas, combatir el desempleo y aumentar las tasas de actividad;
 - el fomento de la movilidad laboral en el interior de la UE y de una mayor adecuación de la oferta y la demanda laborales - entre otras cosas mediante sistemas de convalidación y reconocimiento de la educación formal, no formal e informal;
44. informe al Consejo sobre la aplicación de las medidas previstas en las presentes conclusiones en 2014;

INVITA AL COMITÉ DE EMPLEO A QUE:

45. siga trabajando para determinar las medidas más eficaces y eficientes para promover el empleo de los jóvenes, en particular en tiempos de saneamiento presupuestario;
46. en el contexto de la Estrategia Europea de Empleo, se plantee nuevas medidas basadas en el marco para el empleo juvenil propuesto por la Comisión en su iniciativa emblemática "Juventud en Movimiento". Dicho marco de actuación debería impulsar las perspectivas de empleo de los jóvenes y contribuir a alcanzar el objetivo principal de la UE en materia de empleo de llegar a una tasa de empleo del 75% de aquí a 2020;
47. prosiga su cooperación e intercambios con la red de Servicios Públicos de Empleo de Europa de modo que en el futuro la concepción de políticas de empleo juvenil pueda basarse en unas intervenciones y prácticas en el mercado de trabajo satisfactorias y basadas en la experiencia adquirida.